



Expediente n.º: 263/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Fecha de iniciación: 15/01/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los empresarios/as y trabajadores/as autónomos/as de Tocina y Los Rosales, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su creación, mantenimiento y digitalización, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases para la concesión de las subvenciones en régimen no competitivas que a continuación se detalla:

BASES REGULATORIAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA AL APOYO EMPRESARIAL EN TOCINA. SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO. LÍNEA 7 CREACIÓN,





2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Concedida mediante Resolución Definitiva número 4614/2021 de 11 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención para los Proyectos presentados por el Ayuntamiento de Tocina al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 7 Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO. CREACIÓN.

Para ello se convocará subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses para aquellos emprendedores y que inicien una actividad empresarial en el municipio y sufragando los gastos corrientes.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando el capital circulante o de explotación de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico y Bases Regulatoras

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuando cualquier ayuda o subvención procedente de cualquier Administración Pública en la que ya haya sido subvencionado esa parte del gasto corriente y no serán compatibles con la subvención de mantenimiento y consolidación de autónomo del programa de empleo y apoyo empresarial 2020-2021 del Plan Contigo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Personas Beneficiarias, conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas

- La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo en la localidad de Tocina recibirá una ayuda económica resultante de repartir del importe total hasta 20 ayudas a tanto alzado, de al menos 500 €/ayuda, para financiar gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler local, suministros de electricidad, de comunicaciones, gestoría, etc.), lo que supone un total de 10.000 € (gastos corrientes).

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado durante el período de alta como Trabajador/a Autónomo/a y hasta el 31 de marzo de 2023. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.





En cualquier caso, la cuantía inicialmente concedida puede verse alterada en el caso de no haberse cubierto el número de solicitudes previstas por renunciaciones voluntarias de ciertos beneficiarios o incumplimientos de requisitos establecidos. El remanente presupuestario aprobado se repartirá entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Tocina.

- La puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional deberá de llevarse a cabo ya sea como persona física que en nombre propio desarrolla la actividad económica o profesional a título lucrativo, o mediante su participación, como socio en una sociedad civil o comunero en una comunidad de bienes, así como los que están obligados a estar incluidos en el campo de aplicación de Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos según lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- A los efectos de la presente convocatoria, no será compatible el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el alta simultánea en otros Regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses de mantenimiento del empleo.
- Cualquiera que sea la forma jurídica en que la nueva actividad empresarial y/o profesional hubiera iniciado su actividad, esta deberá permanecer en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de previsión social alternativa durante un mínimo de 6 meses.
- La fecha de referencia que se tomará como fecha de inicio o creación del autoempleo, se fija en la fecha de concesión de la subvención por el ente provincial que se fija en el 11 de agosto de 2021.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para atender a estas ayudas será el correspondiente al percibido mediante resolución de la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

Concepto de Gasto: Financiación para gastos de puesta en marcha de un negocio (Gasto corriente)
Cantidad: al menos 500 €/ayuda
Importe Total de la Ayuda: 10.000 € (gastos corrientes)
Partida Presupuestaria: 241.489.01

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios

- La actividad económica debe desarrollarse o constar con domicilio fiscal en el municipio de Tocina (durante los seis meses).
- Constar en alta en la declaración censal en el régimen de actividad que le corresponda, y estar dado de alta en el RETA en el momento de solicitar la subvención.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.





- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica y con esta entidad local.
- Personas que hayan cursado alta efectiva en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad de Previsión Social Alternativa desde 11 de agosto del 2021 hasta 31 marzo 2023.

Artículo 7. Exclusiones.

Aquellas personas que hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los tres meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Obligaciones Generales:

- a) Mantener el nuevo proyecto empresarial o profesional objeto de subvención durante un período mínimo de seis meses, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes (Ayuntamiento de Tocina).
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- f) Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas

Artículo 9. Solicitud y plazo de presentación.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico del ayuntamiento de Tocina, dentro de la sede electrónica municipal <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1. Las solicitudes y documentación que acompañe a la misma se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tocina en formulario normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica municipal <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación exigida será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.





Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 10. Documentación para presentar con la solicitud

Las solicitudes se tramitarán por la sede electrónica y constarán de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable normalizada debidamente firmada.
- b) Certificado de titularidad de cuenta o documento bancario que acredite la titularidad de esta.

Artículo 11. Tramitación del Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria.

Artículo 12. Órgano concedente

El órgano competente para acordar la concesión de subvenciones, previa propuesta del concejal de Hacienda es el Alcalde.

Artículo 13. Resolución

La resolución de Alcaldía expresará la relación de solicitantes beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes que no figuren en dicha relación, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> .

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Artículo 14. Justificación y pago de la ayuda

14.1 Justificación

El plazo para la presentación de la justificación será en los 15 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo del mantenimiento del alta en el IAE y en el RETA conforme a la ayuda concedida.

Durante el mes siguiente a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la ayuda concedida. La documentación acreditativa será:





- Factura/s correspondiente al abono de las actuaciones subvencionadas. Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificante de abono de la factura (extracto bancario o documento que justifique el pago efectuado).

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

14.2. Documentación para presentar en la fase de justificación

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Si no existe oposición expresa, esta certificación será consultada por el ayuntamiento.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Si no existe oposición expresa, esta certificación será consultada por el ayuntamiento.
- Certificación censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos seis meses desde la fecha de alta como trabajador Autónomo. Si no existe oposición expresa, esta certificación será consultada por el ayuntamiento.
- Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda por su alta en el RETA (o mutualidad de previsión social alternativa), esta certificación será consultada por el ayuntamiento.
- Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de factura/s correspondiente al abono de las actuaciones subvencionadas. En su caso, habrá de aportar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Justificante de abono de la factura (extracto bancario o documento que justifique el pago).

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

14.3 Pago

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente al Ayuntamiento de Tocina, a la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal o autonómica o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga dicha deuda.





Artículo 15. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tocina, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tocina la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Tocina se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. Cuantía máxima de la ayuda, limitaciones presupuestarias y procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Partida presupuestaria 241.489.01

La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 2500 euros.

El procedimiento de concesión de la ayuda se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen

de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta finalizado el plazo de presentación.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes recibidas durante el plazo de presentación, la Administración concedente efectuará un prorrateo del importe a conceder entre las





Ayuntamiento de
Tocina

mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3D1W4W1SKMCC52CEPR75QMYT
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

